

INFORME SECRETARIAL: Girardot, veintidós (22) de marzo de 2022. Ingresa al Despacho de la señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.


ZINA MALHY DAZA PÍNEROS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: FITS GERALD MIGUEL SALAMANCA GOMES Y GABRIEL RAMIREZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRARDOT Y OTROS
RADICACIÓN: 25307-3333003-2022-00045-00

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda que en ejercicio de la acción popular fue instaurada por FITS GERALD MIGUEL SALAMANCA GOMES Y GABRIEL RAMIREZ RODRIGUEZ contra el MUNICIPIO DE GIRARDOT Y OTROS.

Mediante auto del 10 de marzo del 2022, se decidió inadmitir la demanda de la referencia, con el fin de que allegará la reclamación previa elevada ante las demandadas y se sirviera aclarar y adecuar las pretensiones de la demanda al medio de control reclamado y conforme a los derechos e intereses colectivos incoados. La parte demandante presenta memorial de subsanación en el cual no aporta la documental solicitada por este despacho.

Por lo anteriormente expuesto y atendiendo lo dispuesto en el artículo 20¹ de la Ley 472 de 1998, se procederá a rechazar la demanda.

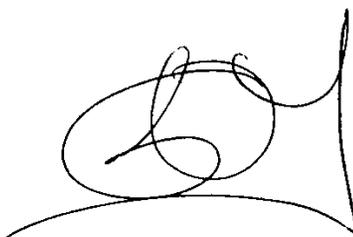
Por lo expuesto el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por FITS GERALD MIGUEL SALAMANCA GOMES Y GABRIEL RAMIREZ RODRIGUEZ contra el MUNICIPIO DE GIRARDOT Y OTROS, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, archivar las diligencias dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez

¹ "Artículo 20º.- Admisión de la Demanda. (...) Inadmitirá la demanda que no cumpla con los requisitos señalados en esta ley, precisando los defectos de que adolezca para que el demandante los subsane en el término de tres (3) días. Si éste no lo hiciera, el juez la rechazará"